

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2011.**

En Benalmádena, siendo las nueve horas, del día diecisiete de agosto de dos mil once, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Carnero Sierra, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento D. Francisco José Salido Porras, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup>. Encarnación González Pérez, D. Juan Olea Zurita, D. Francisco Artacho Fernández, D<sup>a</sup>. María del Carmen Florido Flores asistidos de la Secretaria D<sup>a</sup>. Rocío Cristina García Aparicio, todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo la Interventora acctal. D<sup>a</sup>. María José Navarrete Alonso. No asisten D<sup>a</sup>. Elena Galán Jurado ni D. Manuel Arroyo García.

**ORDEN DEL DIA**

**1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de 03 de agosto de 2011.**

Los señores reunidos excusan la lectura de dicha acta, por conocer su contenido. Se aprueba por unanimidad.

**2º.- Dar cuenta de Autos nº 234/2011, nº 310/11, recaído en R.C.A.P.O. 153/2011, N° 245/11 y Sentencias nº 210/11, nº 232/11 y nº 2204/11.**

La Secretaria de la Junta da lectura resumida de las mimas:

-Auto nº 234/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga, recaído en R.C.A.P.O. 228/2011, interpuesto por H.R., S.A., cuyo fallo declara terminado el presente recurso por haber sido satisfechas extraprocesalmente las pretensiones de la parte recurrente.

-Auto nº 310/11, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Málaga, recaído en R.C.A.P.A. 291/11 P.S. 91/11, interpuesto por D.R.C.S., cuyo fallo desestima la solicitud por la parte recurrente de medidas cautelares consistente en acordar la suspensión de un acuerdo municipal de convocatoria y establecimiento de bases de un proceso de provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local.

-Auto, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga, recaído en R.C.A.P.O. 153/2011, interpuesto por D.R.M.C., en el que se acuerda proseguir las actuaciones por el trámite del procedimiento especial para la protección de derechos fundamentales.

-Auto nº 245/11, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga, recaído en P.A. 309/11 P.S. 76.1/2011, recurrente A.C.M, en el que se acuerda no haber lugar a la adopción de medidas cautelares.

-Sentencia nº 210/11, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga, recurrente la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuyo fallo desestima el recurso interpuesto por el reseñado recurrente.

-Sentencia nº 232/11, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga, recurrente F.P.C. S.L., cuyo fallo estima el recurso interpuesto por el reseñado recurrente y condena al Ayuntamiento a pagar dos facturas por la inclusión de publicidad institucional en una revista de ámbito deportivo vinculada a una competición europea de fútbol.

-Sentencia nº 2204/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga, recaída en R.C.A.P.A. 95/2005, recurrente L.M.M.P., cuyo fallo estima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento, revocándose la sentencia dictada el 29/09/06 y confirmando íntegramente el acto recurrido.

**3º.- Petición de calificación de I + E proyecto empresarial de D<sup>a</sup>. V.V..**

La Secretaria da lectura de la propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, D<sup>a</sup>. Encarnación González, de 3 de agosto de 2011, que en lo pertinente se transcribe:

“La orden de 21 de enero de 2004 ( B.O.J.A. Nº 22 de 2004) establece las bases de concesión de subvenciones públicas para las Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del Desarrollo Local, siendo modificados determinados artículos por la Orden 22 Noviembre de 2004 ( B.O.J.A. nº 232 de 2004)

Se definen como proyectos empresariales calificados como I+E, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que un Consorcio de UTEDLT o Corporación Local, en su caso, a través de entidad dependiente o vinculada a la misma preste su apoyo al proyecto empresarial.
- b) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios trabajadores al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- c) Que se trate de empresas de nueva creación.
- d) Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.
- e) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

De estos requisitos destaca la necesidad de ser promovidos, participados o cofinanciados por Corporaciones Locales o Consorcio de UTEDLT. Se pretende implicar así a todas las administraciones públicas con el fin de lograr la máxima participación en la creación de empleo y en el cumplimiento del artículo 35 de la Constitución.

El otorgamiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la calificación de I+E a un proyecto empresarial supone en la práctica que éste pueda beneficiarse de determinadas ayudas de este organismo ( compatibles, por otro lado, con las subvenciones de otras entidades públicas), como son: Subvención de 4.808 euros por cada contrato indefinido a jornada completa y proporcionalmente a tiempo parcial; subvenciones financieras para la reducción de los intereses de crédito para inversiones de hasta 5.109 euros por puesto de trabajo, financiación del apoyo de la función gerencial del promotor del proyecto empresarial en una cuantía equivalente al 75 por 100 del coste total, sin que pueda exceder de 12.020'24 euros por proyecto, y el 50 por 100 de los costes laborales totales, incluida, las cotizaciones a la seguridad social por todos los conceptos correspondientes a un año, como máximo, con un límite de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos por la contratación de expertos técnicos de alta cualificación como asistencia técnica.

Como se observa se trata de una medida que supone múltiples beneficios para todos aquellos colectivos o personas que deseen llevar a cabo una iniciativa pero no dispongan de todos los recursos necesarios (no solo económicos, sino también que carezcan de conocimientos sobre requisitos administrativos para poner en marcha su idea).

La participación municipal que se propone en comparación con la trascendencia del proyecto es de escasa cuantía en relación con el coste total del mismo pero esencial en cuanto a su realización, y significa en realidad la firme voluntad de esta Corporación de promover todas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ayuden a rebajar los niveles de desempleo de nuestra población.

El proyecto empresarial en este caso, es el de V.V. CON NIE XXXXXXXXXX SE TRATA de la creación de una empresa en forma de AUTÓNOMO QUE SE DEDICARÁ A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTELERIA EN LA FORMA DE PIZZERIA Y PARRILLA AL ESTILO ARGENTINO Y SE INSTALARÁ EN EL MUNICIPIO DE BENALMADENA.

Por lo expuesto, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1. Calificar como I+E el proyecto empresarial promovido por V.V. CON NIE: XXXXXXXXXX
2. Declarar la participación municipal en este proyecto a través de la Aportación de 601 euros, además del seguimiento y asesoramiento por parte de los Agentes Locales de Promoción y Empleo en Benalmádena de la Unidad de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Consorcio Costa del Sol.

La eficacia de lo dispuesto en los apartados anteriores queda condicionada a que en el plazo de un año el interesado consiga y acredite la calificación de su proyecto empresarial como I+E por parte del Servicio Andaluz de Empleo.”

Visto el informe de Intervención acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la aportación municipal.

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta antes transcrita.

**4º.- Petición de subvenciones para el desarrollo de “Acciones de formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, para el año 2011”.**

La Secretaria da lectura de las propuestas de la Concejala de Desarrollo Empresarial, Empleo e Igualdad, D<sup>a</sup>. Encarnación González Pérez, de 12 de agosto de 2011, que en lo pertinente se transcriben:

“Por la presente ruego se incluya en la próxima Junta de Gobierno, el acuerdo de petición de subvenciones para el desarrollo de “Acciones de formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, para el año 2011”, según Resolución de 1 de agosto de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Orden 23 de octubre de 2009.

Igualmente solicitamos se emita por triplicado un Certificado con el acuerdo tomado a la mayor brevedad posible.

Las especialidades solicitadas son las siguientes, enumeradas según las familias profesionales que establece la Resolución mencionada, a saber:

FAMILIA	ESPECIALIDAD	Nº HORAS	HOMOLOGADO
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	1. Mantenedor – reparador de edificios	530	SÍ
HOSTELERÍA Y TURISMO	2. Operaciones básicas de pisos en alojamientos	380	SÍ
SANIDAD	3. Auxiliar de enfermería en hospitalización	675	SÍ
HOSTELERÍA Y TURISMO	4. Recepción en alojamientos	630	SÍ
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	5. Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	600	SÍ
	6. Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	450	SÍ
	7. Monitor de actividades de tiempo libre infantil y juvenil	275	SÍ
ENERGÍA Y AGUA	8. Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	540	SÍ
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	9. Instalador de Climatización	500	SÍ
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	10. Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	920	SÍ
ENERGÍA Y AGUA	11. Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	580	SÍ
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	12. Pintor	600	SÍ
AGRARIA	13. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	470	SÍ
	14. Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos	520	SÍ
ENERGÍA Y AGUA	15. Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	630	EN TRÁMITE

Los aspectos que se han tenido en cuenta para la selección de estos cursos han sido los siguientes:

- Resultados de Inserción Laboral de los cursos anteriormente desarrollados.
- Demanda de la población desempleada por familias profesionales facilitados por el SAE.
- Relación de Familias Profesionales y Áreas Profesionales, así como el listado de especialidades preferentes según el Área Territorial de Empleo “Málaga Costa Occidental” en la que se considera incluido el municipio de Benalmádena.
- Instalaciones, medios materiales y maquinaria de la que dispone el Ayuntamiento para homologar dichos cursos o bien que ya están homologados (H), así como los que están en trámite de homologación (T).

Nota: Estos cursos reciben subvención al 100%”

“Por la presente ruego se incluya en la próxima Junta de Gobierno, el acuerdo de petición de “Acciones de formación de oferta en el marco del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas jóvenes desempleadas, para el año 2011”, según Resolución de 22 de julio de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Orden 23 de octubre de 2009.

Igualmente solicitamos se emita por triplicado un Certificado con el acuerdo tomado a la mayor brevedad posible.

Las especialidades solicitadas son las siguientes, enumeradas según las familias profesionales que establece la Resolución mencionada, a saber:

FAMILIA	ESPECIALIDAD	Nº HORAS	HOMOLOGADO
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	1. Fontanero	830	SÍ
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	2. Monitor Deportivo	300	SÍ
HOSTELERÍA Y TURISMO	3. Animador Turístico	800	SÍ
SANIDAD	4. Celador Sanitario	250	SÍ
HOSTELERÍA Y TURISMO	5. Azafata/ Auxiliar de Congresos	330	SÍ
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	6. Administrativo Polivalente 200para PYMES	610	SÍ

Los aspectos que se han tenido en cuenta para la selección de estos cursos han sido los siguientes:

- Resultados de Inserción Laboral de los cursos anteriormente desarrollados.
- Demanda de la población desempleada por familias profesionales facilitados por el SAE.
- Relación de Familias Profesionales y Áreas Profesionales, así como el listado de especialidades preferentes según el Área Territorial de Empleo “Málaga Costa Occidental” en la que se considera incluido el municipio de Benalmádena.
- Instalaciones, medios materiales y maquinaria de la que dispone el Ayuntamiento para homologar dichos cursos o bien que ya están homologados (H), así como los que están en trámite de homologación (T).

Nota: Estos cursos reciben subvención al 100%”

“Por la presente ruego se incluya en la próxima Junta de Gobierno, el acuerdo de petición de “Acciones de formación de oferta en el marco del Programa de Formación para Formadores y Gestores de la Formación Profesional para el Empleo”, según Resolución de 22 de julio de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Orden 23 de octubre de 2009.

Igualmente solicitamos se emita por triplicado un Certificado con el acuerdo tomado a la mayor brevedad posible.

Las especialidades solicitadas son las siguientes, enumeradas según las familias profesionales que establece la Resolución mencionada, a saber:

ESPECIALIDAD	Nº HORAS	HOMOLOGADO
1. Formador Ocupacional	380	SÍ
2. Gestor de Formación	240	SÍ
3. Técnico de Formación	360	SÍ
4. Introducción a la Metodología Didáctica	100	SÍ
5. Diseños de Medios Didácticos	80	SÍ
6. Metodología de la Formación Abierta y a Distancia	100	SÍ
7. Formación Técnica Básica en Orientación Profesional para el Empleo	30	SÍ

Los aspectos que se han tenido en cuenta para la selección de estos cursos han sido los siguientes:

- Resultados de Inserción Laboral de los cursos anteriormente desarrollados.
- Demanda de la población desempleada por familias profesionales facilitados por el SAE.
- Relación de Familias Profesionales y Áreas Profesionales, así como el listado de especialidades preferentes según el Área Territorial de Empleo “Málaga Costa Occidental” en la que se considera incluido el municipio de Benalmádena.
- Listado de especialidades formativas especificadas en Anexo I de la citada Resolución de 22 de julio de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA 8 de agosto de 2011)

Nota: Estos cursos reciben subvención al 100%”

“Por la presente ruego se incluya en la próxima Junta de Gobierno, el acuerdo de petición de “Acciones de formación de oferta en el marco del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas desempleadas mayores de 45 años” según Resolución de 22 de julio de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Orden 23 de octubre de 2009.

Igualmente solicitamos se emita por triplicado un Certificado con el acuerdo tomado a la mayor brevedad posible.

Las especialidades solicitadas son las siguientes, enumeradas según las familias profesionales que establece la Resolución mencionada, a saber:

FAMILIA	ESPECIALIDAD	Nº HORAS	HOMOLOGADO
AGRARIA	1. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	470	SÍ
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	2. Mantenedor -reparador de edificios	530	SÍ

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	3. Mantenedor-reparador de instalaciones de climatización	470	SÍ
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	4. Vigilante nocturno/Sereno	250	SÍ
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	5. Empleada de hogar	420	SÍ

Los aspectos que se han tenido en cuenta para la selección de estos cursos han sido los siguientes:

- Resultados de Inserción Laboral de los cursos anteriormente desarrollados.
- Demanda de la población desempleada por familias profesionales facilitados por el SAE.
- Relación de Familias Profesionales y Áreas Profesionales, así como el listado de especialidades preferentes según el Área Territorial de Empleo “Málaga Costa Occidental” en la que se considera incluido el municipio de Benalmádena.
- Instalaciones, medios materiales y maquinaria de la que dispone el Ayuntamiento para homologar dichos cursos o bien que ya están homologados (H), así como los que están en trámite de homologación (T).

Nota: Estos cursos reciben subvención al 100%”

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar las propuestas antes transcritas.

#### **5º.- Anulación de Acuerdo Precio Público por cursos municipales de Formación para la Empleabilidad.**

La Secretaria da lectura resumida del Informe del Secretario Municipal, de fecha 5 de agosto de 2011, que en lo pertinente se transcribe:

“En conformidad con la competencia, asignada a esta Secretaría, por el artículo 2º, del Real Decreto 1174/87 y concordantes del R.D. 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución administrativa que proceda:

#### **OBJETO Y HECHOS.-**

1. La Comisión Informativa Económico-Financiera, el 22.7.11, dictamina favorablemente la aprobación inicial de la Ordenanza, o Reglamento, del establecimiento del Precio Público por Cursos Municipales de Formación para la empleabilidad.
2. La Secretaría, conforme al acuerdo de Pleno de 1.10.97 que delega en la Junta de Gobierno Local “establecer o modificar precios públicos”, remitió el expediente (punto 1.) a dicho órgano para su aprobación inicial.
3. La Secretaría de este último órgano colegiado, discrepa al entender que corresponde al Pleno, de forma indelegable, al implicar la aprobación de una “Ordenanza”, según el artículo 22.2.d), y 4, de la Ley 7/85, B.R.L.
4. Para el Sr. Interventor, en su informe al expediente, es competencia de Pleno, “sin perjuicio de su delegación en la Comisión de Gobierno” (hoy, Junta de Gobierno Local).

#### **INFORME.-**

1. Dirimir la competencia del órgano municipal competente, Pleno/Junta de Gobierno Local, trasciende el mero formalismo del respeto a la competencia orgánica, para entrar en la posible nulidad del reglamento (artículo 62.2, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.), los actos de imposición del precio público y el reintegro de lo cobrado a los sujetos pasivos.

Este análisis no es propio de la Secretaría Municipal, si acaso tangencial en el asesoramiento al orden del día plenario, sino de la Intervención en el informe preceptivo que ha de emitir, impuesto por el artículo 4º, 1 a) , del Real Decreto 1174/87, y concordantes del R.D.L. 2/2004, T.R. Haciendas Locales.

2. Los argumentos para uno u otro órgano (Pleno/J.Gobierno Local), no residen en los artículos citados por la Secretaría de la J.G.L. y el Interventor.

Así, respecto a la primera, el dato de que la aprobación de las “ordenanzas” de precios públicos es competencia indelegable del Pleno (artículo 22.2. d) y 4, Ley 7/85), no es acertada; esta cita es general, pero la ley especial (R.D.L. 2/04, T.R. Hdas. Locales, artículo 47.1), contempla la “delegación por el Pleno en la Junta Local de Gobierno del establecimiento o modificación de los precios públicos, conforme al artículo 23.2.b, de la Ley 7/85, “con la particularidad, además, de que el R.D.L. 2/04 es posterior a la Ley 7/85 y a la modificación de su artículo 22.2.d), operada por la Ley 57/03.

Por lo demás, el Interventor no entra en detalles de planteamiento alguno.

La cuestión radica en las características intrínsecas de la prestación de la actividad administrativa, que fundamenta el devengo del precio público y que , han sido diseccionadas en Sentencias del Tribunal Constitucional 185/95 (Fundamento Jurídico 4.c) y 239/99 (F.J. 18), a saber:

-son “precios públicos” cuando las actividades o la prestación de los servicios municipales se dan en régimen de derecho público y convergen simultáneamente tres condiciones en ellas: que la solicitud del servicio o actividad sea libre o espontánea; que el servicio o actividad no sea imprescindible y, tercero, que no se realiza en posición de monopolio; en tales y únicos supuestos, la delegación del Pleno en la J.G.L. es legal., resultan aplicables los artículos 47.1, R.D.L. 2/04 y 23.2.b), Ley 7/85.

-son “prestaciones económicas de carácter público” (tributos y otras figuras), sensu contrario, cuando se incumple alguna de las condiciones de los “precios públicos” referidas.

Consecuentemente, la interpretación de las condiciones del T.C. citadas, sumamente subjetivas, entrando en juego los “conceptos jurídicos indeterminados”, el fin teleológico y social de la norma, etc, obligan, por un principio práctico de seguridad jurídica, a eludir la delegación en la J.G.L. de la aprobación del Reglamento de ordenación, imposición y modificación de Precios Públicos y mantener la competencia en el Pleno.

3. Debe paralizarse la tramitación del Reglamento del Precio Público, anularse por acuerdo expreso de la J.G.L. y elevarse al Pleno.”

A continuación la Secretaria da lectura de la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, de 12 de agosto de 2011, que en lo pertinente se transcribe:

“Con fecha de 22 de Julio de 2011 se dictamina por la Comisión Económico – Financiera la aprobación inicial de la Ordenanza del establecimiento del precio público por cursos municipales de formación para la empleabilidad .

Con fecha de 3 de Agosto de 2011 en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local se aprueba inicialmente la Ordenanza del establecimiento del precio público por cursos municipales de formación para la empleabilidad .

Con fecha de 5 de Agosto de 2011, registro de entrada en Vicesecretaría de 9 de Agosto de 2011, se emite informe por parte del Secretario General del Ayuntamiento en el que se concluye que consecuentemente, la interpretación de las condiciones del T.C. citadas, sumamente subjetivas, entrando en juego los “conceptos jurídicos indeterminados“, el fin teleológico y social de la norma, etc. obligan, por un principio práctico de seguridad jurídica, a eludir la delegación en la Junta de Gobierno Local de la aprobación del Reglamento de ordenación, imposición y modificación de precios públicos y mantener la competencia en el Pleno. Debe paralizarse la tramitación del Reglamento del Precio Público, anularse por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local y elevarse al Pleno.

Es por todo ello que se propone a Junta de Gobierno Local propone:

ÚNICA.- Anular acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de Agosto por la que se aprueba inicialmente la Ordenanza del establecimiento del precio público por cursos municipales de formación para la empleabilidad.”

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta antes transcrita.

#### **6º.- Escritos y comunicaciones.**

##### **6.1. Relaciones de Bodas de los días 13, 19 y 20 de agosto de 2011.**

Se da cuenta de las relaciones siguientes de bodas en el Castillo del Bil-Bil, presentadas por D. A.R.Q., de fechas 13, 19 y 20 de agosto de 2011, de las que no se ha dado cuenta en juntas anteriores:

#### BODAS DE 13 AGOSTO DEL 2011

<u>HORA</u>	<u>CONTRAYENTE 1</u>	<u>CONTRAYENTE 2</u>
-------------	----------------------	----------------------

#### CONCEJAL FRANCISCO ARTACHO FERNÁNDEZ

12:00	D.N.R	C.L.C.
12:30	M.H.L.	R.S.D.
13:00	N.I.	M.L.V.B.

#### CONCEJALA MARIA DEL CARMEN FLORIDO FLORES

18:00	D.C.L	E.D.M.
18:30	J.R.B.	M.V.C.M.

#### CONCEJAL RAFAEL OBRERO ATIENZA

19:00	F.P.	M.J.G.M.
19:30	L.R.C.	B.E.V.
20:00	E.J.B.	S.R.C.

#### BODAS DE 19/20 AGOSTO DEL 2011

<u>HORA</u>	<u>CONTRAYENTE 1</u>	<u>CONTRAYENTE 2</u>
-------------	----------------------	----------------------

#### CONCEJAL JUAN OLEA ZURITA (VIERNES 19)

12:30	J.A.R.G.	M.D.C.J.G.
12:45	A.L.E	I.M.S.G
13:00	A.C.G.	M.S.A.B

#### CONCEJALA MARIA DEL CARMEN FLORIDO FLORES ( SABADO 20)

17:30	A.C.O.	M.J.V.J.
18:00	M.J.O.P.	I.R.M.
18:30	C.M.	A.E.A.R.
19:00	R.R.A.	M.V.R.R.
19:30	D.B.G.	B.A.M.
20:00	J.M.A.L	E.H.T.
20:30	J.J.B.A.	M.T.C.C.

La Junta queda enterada.

El Sr. Alcalde confiere delegación para celebrar matrimonio a los mencionados Concejales para las fechas indicadas.

## **6.2. Felicitación al Cuerpo de Bomberos de Benalmádena por una actuación realizada el 25 de junio de 2011, en los Apartamentos Agata.**

La Secretaria da cuenta de la tarjeta de felicitación recibida del Sr. A. Y, desde Escocia, dando las gracias al Cuerpo de Bomberos de Benalmádena por salvar su vida en los Apartamentos Ágata, el día 25 de junio de 2011.

La Junta queda enterada.

## **7º.- Asuntos urgentes.**

Concluido el tratamiento de los puntos que componen el Orden del Día de esta sesión, a propuesta del Sr. Alcalde y aceptada su inclusión como asunto a tratar, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración del siguiente:

### **7.1.- Solicitud de subvención a Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, sobre Programa XIX edición Muestra de Teatro en Benalmádena y XIV Festival Internacional Cortometrajes y Cine alternativo de Benalmádena.**

La Secretaria da lectura a la solicitud de subvención realizada por el Concejal de Cultura, Francisco Artacho Fernández, de fecha 12 de agosto de 2011, que en lo pertinente se transcribe:

“Según la Orden de 8 Julio 2011, BOJA(nº 114 de 4 de agosto 2011) de la Consejería de Cultura, convoca subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural realizadas, o iniciadas en el año en curso.

En ella se subvenciona las actividades de teatro, música, danza y audiovisual, alquiler de equipos de iluminación, y sonido, alojamiento, manutención, viaje artistas, promoción y publicidad y derechos de autor, así como gastos de festivales cinematográficos.

Desde la Delegación de Cultura queremos presentar dos de las actividades culturales que habitualmente se vienen realizando en el municipio a lo largo del año, que son:

I.-“Programa XIX edición Muestra de Teatro en Benalmádena, año 2.011”.Presupuestado en : 24.840,84 euros.

II.-“XIV Festival Internacional Cortometrajes y Cine alternativo de Benalmádena”. Cuyo coste total es de 24.065 euros.

No se ha determinado la cantidad o porcentaje en caso de concesión de la ayuda, pero indica que el porcentaje máximo de la subvención no supera el 80% del presupuesto aceptado.

Es por ello que se somete a la aprobación de la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

1º.-Aprobación de la Junta de Gobierno Local para solicitar la subvención a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para realizar proyectos de Fomento y promoción cultural antes expuestos.

2º.-Aportación municipal de aquella parte que no sea subvencionada por la Consejería de Cultura.

3º.-Dar cuenta del presente acuerdo a las diferentes secciones del Ayuntamiento que corresponda.”

La Secretaria de la Junta pone de manifiesto que el expediente carece de Informe de Intervención.

La Junta, por unanimidad aprueba la propuesta antes transcrita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.